Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2181-DECRETO N° 2355 MODIFICASE ARTICULO 1 LEY Nº 1925.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Ley № 1925 en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a otorgar un subsidio mensual de \$ 2.000 moneda nacional (dos mil pesos) a cada Biblioteca Popular de recursos precarios que funcionen en territorio de la Provincia, destinados a solventar los servicios de un bibliotecario".

ARTICULO 2.- La Repartición Oficial que corresponda controlará el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la próxima Ley de Presupuesto de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:01:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa